

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al margen

Expediente N.º: 434/2021.Plan Activa Cultura 2022

Asunto: Plan Activa Cultura 2022. Empleo

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de un dinamizador socio- cultural con cargo al Plan Activa Cultura 2022

DECRETO

En base a la Resolución del Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha de 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Plan Activa de Cultura 2022 de la Excma.Diputación Provincial de Cáceres, en la que se regulan, entre otras, las ayudas para la contratación por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas.

En base a la Resolución del Ilmo.Sr.Presidente de la Excma.Diputación Provincial de Cáceres de fecha de 9 de abril de 2022, notificada en sede electrónica con fecha de 20/04/2022 por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para , dentro de la realización de actividades culturales y deportivas , la contratación de un dinamizador sociocultural por un plazo de 6 meses.

Existiendo consignación presupuestaria en las aplicaciones 334.131.00 y 334.160.00 del Presupuesto 2022 para llevar a cabo la citada contratación, en virtud de la modificación de crédito núm.4/2022 y a la consignación de la aportación municipal en presupuesto inicial.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º.Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN DINAMIZADOR SOCIO CULTURAL EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un dinamizador socio-cultural en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses , iniciándose la relación laboral con el Ayuntamiento como fecha límite el día 1 de julio de 2022.

1.3.- La contratación se efectuará a jornada parcial de 20 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual igual al SMI 2022 correspondiente a 20 horas semanales (622,24 euros brutos).Se percibirán 6 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateada la paga extraordinaria, sin perjuicio de la liquidación correspondiente a fin de contrato.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-



Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos/cursos: monitor de ocio y tiempo libre, monitor deportivo, monitor cultural, técnico de animación socio cultural, técnico en animación de actividades físico-deportivas, graduado en ciencias de la actividad físico y deportiva, diplomado/graduado universitario en educación social, maestros, profesores, licenciado/graduado en pedagogía y/o sociología.
- f) No tener antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- 1ª.- La categoría de los trabajadores será la de dinamizador socio-cultural en Tejeda de Tiétar (Cáceres).
 - 2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.
 - 3ª.- La jornada laboral será de 20 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajarán días festivos ocasionales que se compensarán con descanso en días laborables.
 - 4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:
 - Trabajar con colectividades: niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres,... con el fin de buscar un desarrollo comunitario, la promoción cultural, desarrollar la creatividad y proporcionar los medios para la planificación y promoción de actividades. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y el consenso.
 - Llevar a cabo actividades lúdicas y deportivas, medioambientales y culturales.
 - Poner en marcha procesos de Animación, que potencia las relaciones grupales y facilite la realización de tareas personales/grupos.
 - Asesorar, orientar, aconsejar, supervisar, adaptar, reconducir, motivar, y en general estar alerta tanto del equipo de trabajo, como de la actividad y fundamentalmente de las personas que disfrutan de la actividad.
 - Colaboración activa en la quincena cultural del verano.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento, que respondan a necesidades de dinamización socio-cultural del municipio.



CUARTA.- INSTANCIA.-

1.- El Ayuntamiento solicitará oferta de empleo al SEXPE, sin perjuicio de lo cual, tanto los que vengan en la lista como preseleccionados como cualquier interesado podrán presentar solicitud para participar en la selección conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la antedicha lista del SEXPE, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas. Junto al modelo de solicitud habrá de presentar fotocopia compulsada del D.N.I, del título/curso que se posea, así como de la documentación necesaria para la valoración de méritos.

También se publicará el anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse en las formas que determina el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos, de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la baremación de méritos, así como la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

1.- El procedimiento de selección será el concurso. **Baremo de méritos:**

La puntuación de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo de méritos y referida siempre al último día del plazo de presentación de instancias:

1º.- Por experiencia profesional. En puestos de trabajo de dinamizador socio-cultural. Se valorará con un punto por cada mes de trabajo. Se otorgaran un máximo de 10 puntos por este concepto. Dicha experiencia laboral se acreditará con contrato de trabajo de dinamizador socio-cultural o puesto de trabajo análogo y el correspondiente certificado de empresa y/o vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

2º.- Por cursos, jornadas y seminarios realizados relacionados con las siguientes materias: música, expresión corporal, títeres, teatro, marionetas, guiñol, artes plásticas, juegos al aire libres, expresión corporal, danza, canto, artes gráficas(serigrafía y otros medios), organización de exposiciones, cine, fotografía, artes plásticas(dibujo, pintura, barro, yeso, artesanías, etc.), deportes, juegos al aire libre, acampadas y campamentos, administración y programación de actividades culturales.

Se valorará :

Cursos de 20 hasta 25 horas :3 punto

Cursos de 26 a 100 horas :4 puntos

Cursos de más de 100 horas :5 puntos

Decreto
Número: 2022-0170
Fecha: 09/06/2022



Cód. Validación: 6NEDQ5HX30E6XNVAND79ENFEZ | Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

3º.- Por titulación : Por estar en posesión del cualquiera de estos títulos: graduado en ciencias de la actividad físico y deportiva, diplomado/graduado universitario en educación social, maestros, profesores, licenciado/graduado en pedagogía y/o en sociología :3 puntos

2.- El tribunal elevará propuesta de contratación a favor de la persona que haya obtenido mejores puntuaciones en la fase de concurso, para que se proceda a la oportuna contratación de la misma.

Los posibles empates que se produjeran en las puntuación se resolverán mediante sorteo público.

En caso de desistir o renunciar la persona propuesta, decaerán sus derechos en favor de la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

Se constituirá una lista de espera para el supuesto de resolución del contrato cualquier otra vacante que se pudiera producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes, a utilizar exclusivamente durante la vigencia del contrato original.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme a art.60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^{na}. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeñigos .

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el régimen general de la Seguridad Social.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: M^a. Dolores Paniagua Timón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2022-0170 Fecha: 09/06/2022



Cód. Validación: 6NED05HX3CE6KNW4NDT9EMFE4 | Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 5 de 5

